



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL REIVINDICATORIA, promovido por EBERTO FIDEL COMAS GRECO, WILLIAM RAFAEL BACA OROZCO, JULIO CESAR MARTINEZ BACA en contra de INVERSIONES RIVELLO Y CIA S en C, informándole que la demanda correspondió por reparto ordinario, está pendiente para su admisión. Provea. Soledad, febrero 14 de 2022.

Srio,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Proceso: VERBAL REIVINDICATORIO
Demandante: EBERTO FIDEL COMAS GRECO
WILLIAM RAFAEL BACA OROZCO
JULIO CESAR MARTINEZ BACA
Demandado: INVERSIONES RIVELLO Y CIA S en C
Rad. No: 08758-3112-001-2021-00587-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda por reparto ordinario, es la oportunidad de resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo de la misma.

Después de realizar la revisión de la demanda, se observa que presenta las siguientes falencias.

- *No se acompañó el avalúo del inmueble, a fin de determinar la competencia por el factor cuantía.*
- *Certificado de existencia y representación de la entidad demandada expedida por la cámara de comercio.*
- *Registro Civil de Nacimiento de Julio Cesar Martínez Baca.*
- *Registro de Defunción de Isabel María, Manuela de Jesús, Aniano Baca Soto.*
- *Certificado de tradición data de más de tres meses.*
- *No se aportó constancia del envío de la demanda a la entidad demandada tal como lo establece el Decreto 806 de 2020, esto a que no fueron solicitadas medidas cautelares.*

En atención a lo anterior se mantendrá la demanda en Secretaria para que se subsane el defecto anotado dentro del término de cinco (05) días, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

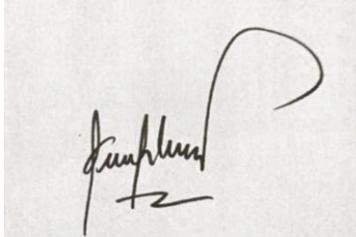
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días hábiles al demandante para que la subsane, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término estipulado será rechazada la misma sin necesidad de desglose.

TERCERO: Reconocer personería al abogado LUIS GUTIERREZ DE ALBA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.757.758 de Soledad, con T.P No. 77.888 del C.S de la Judicatura, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'German Rodriguez Pacheco' with a stylized flourish at the end.

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed6bb363b7bccdde20b8ad2f06db665810793a90e6e330c4f30ac30d99f13a77**

Documento generado en 15/02/2022 04:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>